

DECRETO II.

DE 1.º DE OCTUBRE DE 1813.

Se manda cantar un Te Deum en toda la Monarquía por la instalacion de las Córtes ordinarias, y que haya rogativas públicas por tres dias, implorando el auxilio divino por el acierto del Congreso.

Las Córtes han decretado con aplauso y por unanimidad de votos: Que en accion de gracias por su instalacion se cante un solemne *Te Deum* en todos los pueblos de la Monarquía, y que haya rogativas públicas por tres dias, implorando el auxilio divino para el acierto del Congreso.—Lo tendrá entendido la Regencia del Reino, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular.—Dado en Cádiz á 1.º de Octubre de 1813.—*Francisco Rodriguez de Ledesma*, Presidente.—*Ramon Feliu*, Diputado Secretario.—*Miguel Antonio de Zumalacarregui*, Diputado Secretario.—A la Regencia del Reino.

DECRETO III.

DE 4 DE OCTUBRE DE 1813.

Se manda trasladar el Congreso y el Gobierno de Cádiz á la Isla de Leon, para verificarlo á Madrid cuando todo se halle dispuesto.

Las Córtes decretan: Que el Congreso y el Gobierno salgan inmediatamente de Cádiz, pasando á la Isla de Leon; y que se trasladarán á Madrid luego que se les avise estar todo dispuesto en aquella villa para empezar las sesiones, si no hubiesen variado notablemente en contrario las circunstancias políticas de España y de Europa.—Lo tendrá entendido la Regencia del Reino para